



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ganadería. Sanidad. Corrección de errores del Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura 26419

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Delegación de competencias. Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de subvenciones para actuaciones en energías renovables 26420



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26422**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2016 **26425**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 130/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **26434**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 134/2016, dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 86/2015 **26435**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de agosto de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "SEGUREX 06, SL" **26436**



Residencias no Universitarias. Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017 **26459**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Orden de 30 de septiembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2016 **26460**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 30 de septiembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2016 **26473**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 113/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **26476**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de agosto de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17601 **26477**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 395 del polígono 6. Promotor: D. Ismael Rodríguez Bellanco, en Valverde del Fresno **26478**

Información pública. Anuncio de 29 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 33 del polígono 12. Promotor: D. Felipe Franco Galán, en Cuacos de Yuste **26478**

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación caprina. Situación: parcelas 37 y 38 del polígono 3. Promotor: D. José M.ª Salguero Venegas, en Valle de Santa Ana **26479**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Bebidas, solubles y otros productos alimenticios no perecederos para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante Acuerdo Marco". Expte.: 16SP651CA110 **26480**

Ayuntamiento de Llerena

Planeamiento. Anuncio de 28 de septiembre de 2016 sobre ampliación del período de información pública del Plan General Municipal **26483**

Ayuntamiento de Logrosán

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de septiembre de 2016 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local **26484**

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 6 de septiembre de 2016 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución y del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AH00023B ... **26485**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040183)

Apreciado error en el texto del Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 180 de 19 de septiembre de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 24404:

Artículo 5. Eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano, cadáveres y sus partes, y despojos de piezas de caza mayor:

— Donde dice:

2.1. Eliminación en Áreas de Especial Incidencia en Tuberculosis Bovina

b) En el caso de recechos, aguardos o esperas y rondas:

ii) Si la actividad cinegética se realiza y en Cotos Sociales y en Terrenos Cinegéticos bajo Gestión Pública: Reserva de Caza o Coto Regional de Caza, la eliminación se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado 2.1.a) ii).

— Debe decir:

2.1. Eliminación en Áreas de Especial Incidencia en Tuberculosis Bovina

b) En el caso de recechos, aguardos o esperas y rondas:

ii) Si la actividad cinegética se realiza en Terrenos Cinegéticos bajo Gestión Pública: Reserva de Caza o Coto Regional de Caza, la eliminación se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado 2.1.a) ii).



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de subvenciones para actuaciones en energías renovables.

(2016061478)

De conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el ejercicio de las competencias en materia de fomento de las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética.

Asimismo, el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria; atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas en el reguladas.

Razones de economía, celeridad y eficacia administrativas aconsejan la delegación de los asuntos atribuidos a la competencia de esta Dirección General en dichas materias, y ello, en aras a conseguir un despacho eficiente y ágil.

Por todo ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siendo de aplicación el artículo 13 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Planificación Energética las competencias que me atribuye el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de septiembre de 2016.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061484)

Advertidos errores en la Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 189, de 30 de septiembre de 2016, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

— En la página 25.834, en el Anexo II. Vacantes. Área de Salud de Llerena-Zafra:

Donde dice:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
4BP1100082	COPF Fregenal de la Sierra	COPF LLERENA;COPF FREGENAL; CS FUENTE DEL MAESTRE; CS FREGENAL DE LA SIERRA; COPF ZAFRA

Debe decir:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
4BP1100082	COPF Fregenal de la Sierra	COPF FREGENAL DE LA SIERRA; COPF ZAFRA

— En la página 25847, en el Anexo III. Resultas. Área de Salud de Mérida:

Donde dice:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
2BP1100087	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II



Debe decir:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
2BP1100087	EAP Mérida Norte	C.S. MERIDA NORTE

Donde dice:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
2BP1100090	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II

Debe decir:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
2BP1100090	EAP Mérida Norte	C.S. MERIDA NORTE

— En la página 25855, en el Anexo III. Resultas. Área de Salud de Llerena-Zafra:

Donde dice:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
4BP1100066	EAP Zafra I	CN LA LAPA; CS ZAFRA I; CS ZAFRA II

Debe decir:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
4BP1100066	EAP Zafra I	CN LA LAPA; CS ZAFRA I

— En la página 25856, en el Anexo III. Resultas. Área de Salud de Llerena-Zafra:

Donde dice:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
4BP1100083	COPF Zafra	CS ZAFRA I; CS ZAFRA II; CS LLERENA



Debe decir:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
4BP1100083	COPF Zafra	COPF LLERENA; COPF ZAFRA

— En la página 25868, en el Anexo III. Resultas. Área de Salud de Navalmoral de la Mata:

Donde dice:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
8BP1100084	EAP Almaraz	CN CASAS DE MIRAVETE

Debe decir:

CÓDIGO	EAP/CENTRO	Observaciones
8BP1100084	EAP Almaraz	CS ALMARAZ; CN CASAS DE MIRAVETE

— En la página 25875, en el Anexo VII. Comisión de Valoración:

Donde dice: "María José García de Vinuesa Polo".

Debe decir: "María José García de Vinuesa Palo".





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2016. (2016061477)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 20/2016, de 9 de junio, de convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2016, (DOE n.º 115, de 16 de junio de 2016), dictado en virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, (DOE n.º 89, de 12 de mayo) por el que se aprueba la creación de la Red de Teatros de Extremadura y las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música, y de acuerdo con el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 26 de septiembre de 2016 y la Propuesta de la Secretaria General de Cultura de 29 de septiembre de 2016, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Incorporar a la oferta un total de 94 espectáculos (Anexo I).

Segundo. Desestimar los espectáculos que no han alcanzado la puntuación mínima exigida y alcanzan un total de 30 espectáculos (Anexo II).

Tercero. Desestimar, por los motivos que se indican, 5 espectáculos (Anexo III).

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, y de conformidad con los arts. 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de septiembre de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULOS	PUNTOS
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	Bucéfalo Rockastúo (SIN Ringá)	76,89
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	B10226009	La Semilla	76,54
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	Mujerex, El Corazón De La Copla	76,06
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	B10226009	La Banda De West	74,98
JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	Paco Arrojo "MIS Ídolos"	74,00
GP EXTREMUSIC SL	B10455137	Por Siempre Rocío, Historia De Una Estrella	71,97
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	B10226009	Mocedades	71,44
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361J	Yla Y Lía. La Puerta De Las Estrellas	69,16
GP EXTREMUSIC SL	B10455137	Noche De Coplas Y Boleros	69,01
BACHATA RENT SL	B06297907	Bandcover	68,89
BACHATA RENT SL	B06297907	The Rockest Coverband	68,89
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	Omnia Transit (Las Vueltas Que Da La Vida)	68,70
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	B06249932	El Burgués Gentilhombre	68,67
BACHATA RENT SL	B06297907	Made In Aquí	68,50
LA TORTUGA PRUDUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B10281376	Charly Glez & The Crazy Bros	67,10
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361J	El Hilo Rojo Del Destio: El Viaje De Violeta	66,95
NUEVO MANANTIAL FOLK	B10145852	Sones Navideños	66,74
NUEVO MANANTIAL FOLK	B10145852	De Pícaros Y Místicos	66,74
LA TORTUGA PRUDCCIONES ARTÍSTICAS SL	B10281376	Malandanza	66,71
LA TORTUGA PRUDCCIONES ARTÍSTICAS SL	B10281376	Diet Slim	66,71
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	B06249932	Barataria	66,67
JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	Soraya Arnelas	66,31
SAMARKANDA TEATRO SL	B06351555	Sillas	65,89



PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	B06282917	El Arte De La Copla	65,82
COOPDECIRC SCCL	F65057028	El Viaje De Miércoles	65,51
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361J	Madrecita Del Alma Querida	65,34
TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	B06220206	Edipo Rey	65,28
SURIPANTA SL	B06279566	Los Pelópidas	65,26
MIGUEL ÁNGEL TENA MARTÍNEZ	52963351D	Cantaor De Flamenco Con Su Último Cd A Porta Gayola	65,11
NUEVO MANANTIAL FOLK	B10145852	Sonidos Del Tiempo	64,99
LA ESTAMPA TEATRO SL	B06220198	Doña Bruja Quiere Amigos	64,83
SURIPANTA SL	B06279566	El Secuestro De La Banquera	64,78
SAMARKANDA TEATRO SL	B06351555	Ríete Tú De Los Clásicos	64,54
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	07019013B	Clásicos Peculiares	64,46
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	Locomotion	64,45
FERNANDO RAMOS MENA	76248121Q	El Cerco De Numancia	64,38
DAVID PÉREZ HERNANDO	07003504G	El Chef Chop Chop Y El Tik Tak De Fidelia	64,07
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	07019013B	Pinocho	64,05
EXPOMAGIA SL	B10456127	La Magia De Alfred Cobami	64,02
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	B06282917	Ninonita Y Cesareo En El Misterio De Los Juegos Perdidos	63,82
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	07019013B	La Ratita Presumida	63,65
FERNANDO RAMOS MENA	76248121Q	Los Gemelos	63,38
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	Marco Aurelio	62,83
CÉSAR ARIAS BARRIENTOS	34780504L	Aire De Danza	62,61
LA ESTAMPA TEATRO SL	B06220198	La Vida Secreta De Mamá	62,51
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	B06434906	Extremadura Film Orchestra (EXFO)	62,04
SURIPANTA SL	B06279566	De Vacaciones	61,74
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	76115838Y	Mi Gran Noche	60,08



TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	B06249932	Diga 33	59,20
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	Soñando Cervantes	58,82
ACETRE FOLK BILINGÜE SC	J06542922	Acetre. Concierto Aniversario	58,13
ANALIA JANET ORTIZ CÉSPEDES	31878710C	El Hombre Rascacielos	56,72
ARTE FUSIÓN TÍTERES SL	B02385250	El Quijote Cabalga De Nuevo	56,61
ARTE FUSIÓN TÍTERES SL	B02385250	Despertando Sueños	56,61
ANALIA JANET ORTIZ CÉSPEDES	31878710C	La Princesita De Papel	56,52
ARTE FUSIÓN TÍTERES SL	B02385250	Cuentos Sonantes Y Títeres	56,41
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	28942925R	Retablo Jocosos De La Maldita Armadura	56,29
EL NEGRITO PROD. Y DISTR. ESPECT. SL	B06499909	Tarzán El Musical	56,11
DESCALZOS PRODUCCIONES SL	B82281395	Bette & Joan	55,97
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	B06572457	Mehstura "MUJERES Del Flamenco"	55,96
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	B06572457	Barbas De Oro. Una Mirada A Los 80	55,83
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	28942925R	Quijote La Última Aventura	55,51
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	B06572457	Gotas De Rocío	55,41
JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	Stradivarias Ii	55,36
PRODUCCIONES FARAUTE SL	B817779282	El Pequeño Poni	55,20
ANA M ^a CRESPO VILLARREAL	3397040	Miguel De Cervantes	54,85
ENTREARTE AL-BADULAQUE SL	B84008846	Las Expertas	54,50
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	El Rastro Del Quijote	53,95
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	76115838Y	Paulina Y Catalina De Oficio Peregrinas	53,90
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	Alberto Arroyo Y Al Compás	53,58
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	Noche De Ánimas	53,28
LA ESTAMPA TEATRO SL	B06220198	Carne De Gallina	53,28
ZIRCUS ANIMACIÓN SL	B10371821	Desafío En La Jungla	53,22



ZIRCUS ANIMACIÓN SL	B10371821	La Inauguración	53,22
ZIRCUS ANIMACIÓN SL	B10371821	Workers 1929	53,21
CÍA. ATUTIPLAN	B06623235	Cartas Para Extremadura	53,16
FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	Espectáculo Itinerante Tanque Gurugú	53,13
SAMARKANDA TEATRO SL	B06351555	Los Espejos De Don Quijote	53,08
TEATRO GUIRIGAI SL	B28966661	i1,2,3 Y4 Alberti Para Niñ@S Curiosos!	52,95
MENCHOSA TEATRO-MÚSICA- DANZA, SL	B84208008	La Crónica Del Lobo	52,78
ROSA MARÍA MERÁS BARRIOS	10860021L	Cocina	51,86
CÉSAR ARIAS BARRIENTOS	34780504L	Cyrano	51,71
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	Una Compañía De Locos	51,66
TEATRO GUIRIGAI SL	B28966661	Camino Del Paraíso	50,59
RAFAEL MOLANO CASILLAS	0919221P	Las Aventuras De Bamba Y Lina	50,57
EL DESVÁN PRODUCCIONES	B06619969	La Cabeza Del Bautista	50,46
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	iSOS! Calixta Y El Socorrista	50,40
RAFAEL MOLANO CASILLAS	0919221P	Vayakara, El Peor Mago Del Mundo	50,37
RAFAEL MOLANO CASILLAS	0919221P	Colorín Colorado	50,37
EL DESVÁN PRODUCCIONES	B06619969	El Pacto	50,35
TEATRO GUIRIGAI SL	B28966661	La Especie Dominante	50,24
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	Abba. The Gold Experience	50,23
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	Broadway "UN Musical De Cine"	50,23
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	8817367H	Chloe Bird "THE Darkest Corners Of My Soul"	50,06

**ANEXO II**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULOS	PUNTOS
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	B06434906	La Historia Del Soldado	48,74
ANA MA CRESPO VILLARREAL	33970409F	Un Estanque De Carpas Amarillas	47,85
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	Alacrán O La Ceremonia	47,65
BAMBALUA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	F09473430	Frankristina	47,64
BAMBALUA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	F09473430	Pi-Ra-Tas. ¡ALERTA Basura-Salvemos El Mar!	47,44
CARLOS JEREZ DONCEL	80068423H	Diván Du Don – Gira Por La Sombra 2016	47,15
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	Punto En Boca	46,13
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	B06434906	Magic Queen Tribute	46,12
DIEGO RAMOS MARTÍN	52968320X	Licenciado Vidriera	45,30
EL MOLINO FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE SL	B30568455	La Aventura De Mowgli, El Libro De La Selva Musical	45,04
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	Enradiados	44,83
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	Tres Tristes Tigres	44,78
SONIDO KOBRA SL	B06135370	Conjunto San Antonio -LA Troca Viejita	42,79
INFINITY EVENTOS Y PRODUCCIONES SL	B98339401	Boleros Mágicos	41,94
AURELIO GALLARDO PASTOR	80062226P	Flamenco, Copla y Rumba Con La Banda De Aurelio Gallardo	41,27
JULIÁN PANTOJA CHAVES	8843875F	Los Poetas De Nando	40,99
LAURA MOREIRA ÁLVAREZ	08867193A	El Asustador	40,91
FERRO TEATRO SL	B85927309	Revista Las Leandras	40,75
LAURA MOREIRA ÁLVAREZ	08867193	De Cerca... Pequeñeces	40,72
FERRO TEATRO SL	B85927309	La Flauta Mágica	40,16
EDUARDO CREGO QUESADA	X9521983Y	Copla Y Flamenco En Clave De Jazz	38,50



FERRO TEATRO SL	B85927309	Zarzuela Los Gavilanes	38,14
EDUARDO CREGO QUESADA	X9521983Y	Por Siempre Carlos Cano	38,09
INFINITY EVENTOS Y PRODUCCIONES SL	B98339401	Eterno Mecano Con 5 Músicos	37,94
EDUARDO CREGO QUESADA	X9521983Y	25 Años De Copla	37,94
INFINITY EVENTOS Y PRODUCCIONES SL	B98339401	Eterno Mecano Con Banda	37,86
SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP.	F90065418	Las Gallegas	37,65
SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP.	F90065418	Brujas	36,65
M ^a DEL CARMEN CAMPO LACAL	20203960R	Pinta, Pinto	29,47
M ^a DEL CARMEN CAMPO LACAL	20203960R	Un Cuerpo	26,47

**ANEXO III**

EMPRESA	ESPECTÁCULO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ROSA MARÍA MERÁS BARRIOS	"Almendrita La Pequeña"	Solicitud Fuera de plazo
ROSA MARÍA MERÁS BARRIOS	"Cuando Perdí La Cabeza"	Solicitud Fuera de plazo
CÉSAR ARIAS BARRIENTOS	"Pedro Y El Capitán"	Desistido: No completa la documentación requerida
EL VODEVIL, SL	"Mármol"	Solicitud Fuera de plazo
TEATRO DE MALTA, SLU	"Teatro De Malta, Slu"	Solicitud Fuera de plazo





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 130/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2016061467)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal del Ilustre Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 27 de enero de 2016 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de septiembre de 2016.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 134/2016, dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 86/2015. (2016061452)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo 86/2015, promovido por el Procurador Sr. De Francisco Simón en nombre y representación de Aceitunas Torres, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 12 de marzo de 2015 del recurso de reposición contra la Resolución de 11/12/14, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro por incumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución de concesión de la ayuda a la mercantil Aceitunas Torres, SL, en expediente D42/01/065.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 134 de 14 de abril de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 86/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de Aceitunas Torres, SL, contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, la cual dejamos sin efecto, declarando el derecho de la actora al abono de la cantidad de 123.350,70 euros".

Mérida, 2 de septiembre de 2016.

El Director General de Desarrollo Rural,
MANUEL MEJÍAS TAPIA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "SEGUREX 06, SL". (2016061454)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "SEGUREX 06, SL" —código de convenio 0610021101201— que fue suscrito con fecha 18 de febrero de 2015, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado/a de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de agosto de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA «SEGUREX 06, S.L.»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio colectivo regula el conjunto de relaciones laborales entre la empresa SEGUREX 06 S.L. y los trabajadores que conforman la plantilla de la misma.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las normas de este convenio colectivo serán de aplicación a los trabajadores que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la provincia de Badajoz.

Artículo 3. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio será de aplicación a la empresa Segurex 06 S.L. y sus trabajadores, dedicados conjuntamente a la prestación de vigilancia y protección de cualquier clase de locales, fincas, bienes o personas, así como servicios de escolta, explosivos, transporte o traslado con los medios y vehículos homologados, depósito y custodia, manipulación y almacenamiento de caudales, fondos valores, joyas y otros bienes y objetos valiosos que precisen vigilancia y protección.

Quedan igualmente incluidos en el ámbito del Convenio aquellos servicios de vigilancia y protección que se presten mediante la fabricación, distribución, instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentales.

El presente Convenio afecta a todos el personal que presten sus servicios por cuenta de la empresa, quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección, cuya relación laboral de carácter especial se regula en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, o normativa que lo sustituya, así como las restantes actividades y relaciones que se contemplen en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de de Enero 2015 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, con independencia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Prórroga y procedimiento de denuncia.

El presente Convenio colectivo se entenderá prorrogado por una duración similar, en sus propios términos, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en tiempo y forma.

La denuncia deberá efectuarse con un mínimo de dos meses de antelación del vencimiento de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, la denuncia deberá formalizarse



por escrito y deberá ser notificada a la otra parte y a la autoridad laboral, dentro del plazo establecido. Se otorga un tiempo similar a la duración del convenio para alcanzar un acuerdo.

Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, se entenderán que mantiene la vigencia de su contenido normativo.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

El articulado del presente Convenio forma un conjunto unitario e indivisible. En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a renegociar las mismas manteniendo el equilibrio general del Convenio.

Artículo 7. Comisión Paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del Convenio.

Se constituye una comisión cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- b) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente Convenio.

Estará compuesta por dos miembros de la representación de los trabajadores y trabajadoras e igual número por parte de la empresa.

La Comisión Negociadora se regirá por los siguientes criterios:

1. Cualquier caso relativo los apartados a) y b) anteriores deberá plantearse por escrito, lo cual motivará una reunión de la Comisión en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su informe en el mismo plazo de tiempo.
2. Se establece el carácter de vinculante del pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este Convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.
3. La Comisión fija como sede de reuniones las oficinas centrales de la Empresa, sitas en Polígono Industrial El Nevero, C/ Trece, Parcela 18.6, CP 06006, Badajoz. Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones, estando obligado a comunicarlo a todos los componentes de forma fehaciente en el plazo de setenta y dos horas anteriores a la convocatoria.
4. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas, como mínimo el 50% de los miembros de la representación de cada una de las partes, habiendo sido todos debidamente convocados.
5. La Comisión tomará acuerdos por mayoría absoluta de los votos.



Ambas partes podrán utilizar los servicios de un asesor, designándolo libremente asumiendo cada parte los costes correspondientes a su asesor. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

Sin perjuicio de las competencias de la Comisión Paritaria establecidas en el presente artículo, las partes firmantes se someten al V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (sistema extrajudicial) firmado el 7 de febrero de 2012 (BOE. número 46, de 23 de febrero de 2012), para la resolución de los conflictos laborales que se susciten en la aplicación de este Convenio.

CAPÍTULO II

Retribución

Artículo 8. Tablas salariales.

El presente Convenio se regirá por los conceptos y precios indicados en las tablas salariales del anexo I, contemplados en función de los grupos profesionales de aplicación.

En el año 2015 las tablas salariales indicadas serán de aplicación desde el día 1 de enero.

Artículo 9. Revisión salarial.

La tabla salarial se actualizará todos los años mediante el uso del indicador de referencia de precios venta/hora medios anuales de tal manera que el incremento de precios venta/hora medio en términos anuales se derivará en un 67% a incrementar los salarios y en un 33% a mejorar la rentabilidad de la empresa.

Si el indicador mostrara una evolución negativa, ésta no será de aplicación y por tanto no supondrá una revisión a la baja de los salarios.

A estos efectos, la comisión negociadora se reunirá en la tercera semana del mes de enero de cada uno de los ejercicios.

Artículo 10. Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Las condiciones establecidas en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

CAPÍTULO III

Grupos profesionales

Artículo 11. Grupos profesionales.

Los grupos profesionales serán los establecidos en el vigente Convenio estatal de empresas de seguridad.



Los trabajadores y trabajadoras se encuadrarán en sus grupos profesionales, pudiendo ser asignados a cualquiera de las funciones relacionadas con el citado grupo al que pertenecen, siempre que cuenten con la formación y habilitación necesaria para ello. El cambio de función dentro del mismo grupo profesional no tendrá la consideración de modificación sustancial de condiciones ni de movilidad funcional, pudiendo ser aplicado por la empresa siempre que existan necesidades para ello.

CAPÍTULO IV Organización del trabajo

Artículo 12. Dirección y control de la actividad laboral.

1. La organización del trabajo en cada uno de los centros, dependencias y unidades de la empresa es facultad exclusiva de la Dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.
2. En desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección de la empresa, a título enunciativo, que no limitativo, tendrá las siguientes facultades:
 - a) Crear, modificar, trasladar o suprimir centros de trabajo.
 - b) Adscribir a los trabajadores y trabajadoras a las tareas, turnos y centros de trabajo necesarios en cada momento.
 - c) Determinar la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos: Relaciones con la clientela, uniformes, impresos a cumplimentar, etc.
 - d) Definir los rendimientos mínimos correspondientes a cada puesto de trabajo.
 - e) Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

Artículo 13. Subrogación de servicios.

En materia de subrogación de servicios las partes acuerdan el pleno sometimiento a lo establecido con carácter general en el artículo 14 del vigente Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad o artículo que lo sustituya.

Artículo 14. Ordenadores y correos electrónicos.

El uso de ordenadores personales propiedad de los trabajadores y trabajadoras en el puesto de trabajo queda prohibido, salvo autorización expresa por parte de la empresa en función de las necesidades del puesto.



Queda igualmente prohibida la utilización de ordenadores de empresa para uso particular, o con fines distintos de los derivados de la relación laboral.

En su caso, cuando existan indicios de uso ilícito o abusivo por parte de un empleado/a, la empresa podrá realizar las comprobaciones oportunas y, si fuera preciso, realizará una auditoría en el ordenador del empleado o en los sistemas que ofrecen el servicio, que se efectuará en horario laboral y en presencia de algún representante de los trabajadores y trabajadoras o de la organización sindical que proceda, en caso de afiliación, si el empleado lo desea, con respeto a la dignidad e intimidad del empleado.

Artículo 15. Derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a que se les dé un trabajo efectivo de acuerdo con su función profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad; consideración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada en los primeros diez días de cada mes; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato.

Artículo 16. Política de estabilidad en el empleo.

La Empresa se compromete a contar, al menos, con un 70% de trabajadores fijos en plantilla durante la vigencia del presente Convenio y en cada uno de los años.

En consecuencia, la empresa está obligada a confeccionar plantillas de su personal fijo, señalando el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación de grupos y subgrupos.

El control y verificación de dichos porcentajes corresponderá a la Comisión Paritaria constituida.

Ambas partes se obligan a reunirse durante el primer trimestre del año con el fin de comprobar el cumplimiento de este precepto.

Artículo 17. Obligaciones de los trabajadores y trabajadoras.

Los trabajadores y trabajadoras tienen como deberes básicos el cumplir con las obligaciones de su puesto de trabajo de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten, cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; contribuir a la mejora de la productividad. El trabajador cuidará de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que le confíen para el desarrollo de su trabajo, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza y dando cuenta



al empresario o sus representantes de las faltas o defectos que pudiera haber en los mismos, para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

CAPÍTULO V

Prestaciones salariales

Artículo 18. Complementos de puesto de trabajo.

a) Peligrosidad. El personal operativo de vigilancia y transporte de fondos y explosivos que, por el especial cometido de su función, esté obligado por disposición legal a llevar un arma de fuego, percibirá mensualmente, por este concepto, el complemento salarial señalado en el presente artículo.

1. Los/las Vigilantes de Seguridad de Transporte y de Explosivos Conductores, Vigilantes de Seguridad de Transporte y Transporte de Explosivos y Vigilantes de Explosivos, percibirán mensualmente, por este concepto, los importes que figuran en las tablas de retribuciones del anexo I de este Convenio.
2. Los/las Vigilantes de Seguridad de Vigilancia cuando realicen servicio con arma de fuego reglamentaria percibirán un plus de peligrosidad de 0,84 euros por cada hora efectiva.
3. Sin perjuicio de la naturaleza del plus de peligrosidad como plus funcional, se garantiza a todos los/las vigilantes de seguridad del servicio de vigilancia que realicen servicios sin arma la percepción de un plus de peligrosidad mínimo 18,18 euros.

En el caso de que realizaran parte o la totalidad del servicio con arma, percibirán el importe correspondiente a las horas realizadas con arma, siempre y cuando esta cantidad mensual superara los importes mínimos garantizados previstos en el párrafo precedente, quedando éstos subsumidos en dicha cantidad mensual. Es decir, percibirá el mayor importe de las dos cuantías, nunca la suma de ambas.

b) Plus escolta. El personal descrito con esta función en el Convenio colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, cuando realice las funciones establecidas en el citado precepto, percibirá, como mínimo por tal concepto 1,63 euros/hora.

c) Plus de actividad. Dicho plus se abonará a los trabajadores y trabajadoras de las categorías a las cuales se les hace figurar en el anexo I del presente Convenio, con las siguientes condiciones particulares para las funciones laborales que a continuación se detallan:

1. Personal de Transporte de Fondos: Este plus compensa las actividades del sector del transporte de fondos en lo que se refiere a cajas de transferencia, cajeros automáticos, centros comerciales, gestión informática de las rutas y de la metodología de atención al cliente, las modificaciones en la actividad derivada de la supresión de sucursales del Banco de España y la creación de las SDA.



- d) Plus de Responsable de Equipo de Vigilancia, Transporte de Fondos o Sistemas. Se abonará al trabajador que, además de realizar las tareas propias de su función, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia del Inspector u otro Jefe, teniendo la responsabilidad de un equipo de personas.

El personal que ejerza funciones de responsable de equipo percibirá un plus por tal concepto, de un diez por ciento del sueldo base establecido en este Convenio, que corresponda a su función, en tanto las tenga asignadas y las realice.

- e) Plus de Radioscopia Aeroportuaria. El/la vigilante de seguridad que utilice la Radioscopia Aeroportuaria en la prestación de sus servicios en las instalaciones de los aeropuertos, percibirá como complemento de tal puesto de trabajo, mientras realice el mismo, la cantidad de 1,25 euros por hora.

Se exigirá, como requisito previo para acceder a este puesto de trabajo, que el trabajador acredite haber realizado un curso de formación específico sobre el uso y funcionamiento de la Radioscopia Aeroportuaria, impartido por personal técnico con conocimientos suficientes en este tipo de aparatos, sin el que no podrá, en todo caso, desempeñar el citado servicio.

- f) Plus de Radioscopia Básica. El/la Vigilante de Seguridad que utilice la radioscopia en puestos de trabajo que no sean instalaciones aeroportuarias percibirá como complemento de tal puesto de trabajo la cantidad de 0,19 euros por hora efectiva de trabajo, mientras realice aquel servicio.

- g) Plus de Trabajo Nocturno. Se fija un plus de Trabajo Nocturno por hora trabajada. Se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente. Si las horas trabajadas en jornada nocturna fueran de cuatro o más horas, se abonará el plus correspondiente a la jornada trabajada, con máximo de ocho horas.

Por cada hora nocturna trabajada se abonará, de acuerdo con cada función, la cantidad de 1,08 euros por hora.

- h) Plus fin de semana y festivos. Se abonará un plus de fin de semana y festivos por la cantidad de 0,86 euros por hora.

- i) Plus de residencia de Ceuta y Melilla. Se abonará un Plus de Residencia equivalente al 25% del Salario Base de su función a los trabajadores y trabajadoras que residan en las provincias de Ceuta y Melilla. Dicho plus no será abonable en las gratificaciones extraordinarias y no podrá ser absorbido o compensado, total o parcialmente, sino con otra percepción de la misma naturaleza e igual finalidad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la OM de 20 de marzo de 1975.

**Artículo 19. Jornada de trabajo.**

Se establece una jornada en cómputo anual de 1.782 horas de trabajo efectivo, que se distribuirán en cuadrantes mensuales de servicio con estricto respeto a los descansos diarios y semanales previstos en el artículo 34 del ET.

En caso de trabajadores contratados a tiempo parcial el cómputo anual de su jornada se hallará aplicando el coeficiente asignado por la TGSS a la jornada anual anteriormente referida.

En todo caso, y siempre que medie entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente un descanso mínimo de 12 horas, se podrán asignar jornadas superiores a 9 horas diarias siempre y cuando las necesidades justificadas del servicio así lo requieran.

Para la cuantificación de la jornada anual se tendrán en cuenta las jornadas trabajadas y las horas devengadas mensualmente según los cuadrantes de servicios asignados, el descanso compensatorio previsto en el art. 44 del Convenio Colectivo Sectorial, así como las jornadas retribuidas que por las características de la actividad queden sin asignación de servicio en un mes concreto (subactividad).

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria en cómputo anual.

Dichas horas se compensarán, llegado el caso, mediante descanso, computado mensualmente con la correspondiente incidencia acreditativa.

Las horas extraordinarias que llegado el mes de diciembre y por necesidades del servicio, no hayan podido ser compensadas por descanso, según lo previsto en el párrafo anterior, serán abonadas tomando como referencia el valor de la hora ordinaria.

Artículo 21. Indemnizaciones y suplidos.

Quedan establecidos con arreglo a lo regulado por Convenio colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.

Artículo 22. Complemento de vencimiento superior al mes.

1. Gratificación de julio y Navidad. El personal percibirá dos gratificaciones extraordinarias con los devengos y fechas de pago siguientes:

1.1. Gratificación de julio: Se devengará del 1 de julio al 30 de junio. Independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizará entre el 15 y el 22 de julio.

El importe de esta gratificación será de una mensualidad, incluyendo el complemento personal de Antigüedad, así como la parte proporcional del Plus de Peligrosidad correspondiente al tiempo trabajado con armas durante su devengo.



1.2. Gratificación de Navidad: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre. Independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizará entre el 15 y el 22 de diciembre.

El importe de esta gratificación será de una mensualidad, incluyendo el complemento personal de antigüedad, así como la parte proporcional del plus de peligrosidad correspondiente al tiempo trabajado con armas durante su devengo.

El personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesare durante el mismo, percibirá las gratificaciones extraordinarias aludidas, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

2. Gratificación de beneficios. Todos los trabajadores, cualquiera que sea la modalidad de su contrato de trabajo, tendrán el derecho a partir de 2015 al percibo, en concepto de beneficios, de una cantidad equivalente a una mensualidad, incluyendo el complemento personal de Antigüedad, así como la parte proporcional del plus de peligrosidad correspondiente al tiempo trabajado con armas durante su devengo.

La participación en beneficios se devengará anualmente del 1 de enero al 31 de diciembre, y se abonará, por años vencidos, entre el 15 y el 22 de marzo del año siguiente. La participación en beneficios queda condicionada a la generación suficiente de beneficios distribuibles después de impuestos.

Para la efectiva comprobación de estos beneficios se estará a la resultante de la Auditoría Externa a la que se someta la empresa, pudiendo los trabajadores, a través de la Comisión Paritaria, designar un observador al objeto de realizar cuantas comprobaciones estime convenientes.

CAPÍTULO VI

Prestaciones sociales

Artículo 23. Acumulación del permiso de lactancia.

El permiso de lactancia, en observancia de lo indicado en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), podrá ser sustituido, a criterio de las/los interesadas/os, por su acumulación; en cuyo caso se pasaría a sustituir el disfrute del permiso de lactancia por un permiso de 20 días de forma continuada al descanso maternal.

Esta opción deberá ser solicitada por los interesados, en su caso, con una antelación de 15 días a la finalización del descanso maternal.

Artículo 24. Licencias.

Se pacta expresamente una mejora del capítulo del Convenio colectivo estatal de las Empresas de Seguridad relativo a las Licencias y excedencias en el siguiente sentido:



Matrimonio del trabajador, veinte días. El trabajador podrá disfrutar continuamente la licencia de matrimonio y la vacación anual, siempre que lo solicite a la empresa con una antelación mínima de dos meses.

Artículo 25. Incapacidad temporal.

La retribución de la prestación por Incapacidad Temporal, tanto la derivada de contingencias comunes como de contingencias profesionales se llevará a cabo con estricto y exclusivo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 120, 129 y 131 de la Ley General de la Seguridad.

Artículo 26. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán vacaciones retribuidas con arreglo a las condiciones siguientes:

Tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal de la empresa que lleve un año al servicio en la misma.

Se establecerá un turno rotativo de disfrute de las vacaciones. El período que constituye dicho turno se determinará de acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal, debiéndose fijar el cuadro de vacaciones con una antelación de dos meses al inicio del período anual de vacaciones.

En los casos en que el período vacacional coincida con una situación de IT se aplazarán éstas disfrutándose cuando el servicio así lo permita. En caso de no poder disfrutarlas dentro del año natural, podrán hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las vacaciones se podrán disfrutar de forma fraccionada. No obstante en ningún caso se podrá solicitar ni conceder un período de vacaciones por una duración inferior a 7 días naturales, sin perjuicio del derecho que el trabajador pueda tener a solicitar las licencias establecidas en el artículo. 46 y 47 del Convenio Sectorial.

CAPÍTULO VII

Premios

Artículo 27. Premios.

Con el fin de recompensar la conducta, el rendimiento, laboriosidad y demás cualidades sobresalientes del personal, la empresa otorgará a sus trabajadores, individual o colectivamente, los premios que en esta sección se establecen.

Se considerarán motivos dignos de premio:



- a) Actos heroicos.
- b) Actos meritorios.
- c) Espíritu de servicio.
- d) Espíritu de fidelidad.
- e) Afán de superación profesional.
- f) Tirador selecto.

Descripción:

Serán actos heroicos los que realice el trabajador con grave riesgo de su vida o integridad personal, para evitar un hecho delictivo o un accidente o reducir sus proporciones.

Se considerará actos meritorios los que en su realización no supongan grave riesgo para la vida o integridad personal del trabajador, pero representen una conducta superior a la normal, dirigida a evitar o a vencer una anomalía en bien del servicio o a defender bienes o intereses de los clientes de la empresa o de ésta misma.

Se estimará espíritu de servicio cuando el trabajador realice su trabajo no de un modo rutinario y corriente, sino con entrega total de sus facultades, manifiesta en hechos concretos consistentes en lograr su mayor perfección, subordinando a ellos su comodidad e incluso su interés particular.

Existe espíritu de fidelidad cuando éste se acredita por los servicios continuados a la empresa por un periodo de veinte años sin interrupción alguna, siempre que no conste en el expediente del trabajador nota desfavorable por comisión de falta grave o muy grave.

Se entiende por afán de superación profesional la actuación de aquellos trabajadores que en lugar de cumplir su misión de modo formulario, dediquen su esfuerzo a mejorar su formación técnica y práctica para ser más útiles a su trabajo.

Tirador selecto es aquél que desarrolla con brillantez la práctica del tiro.

Las recompensas que se establecen para premiar los actos descritos podrán consistir en:

- a) Premios en metálico por el importe mínimo de una mensualidad.
- b) Aumento de las vacaciones retribuidas.
- c) Felicitaciones por escrito, que se harán públicas.
- d) Otros.

Excepción hecha de las felicitaciones, la concesión de los premios antes consignados se hará por la Dirección de la empresa, en expediente contradictorio, instruido a propuesta de los jefes o compañeros de trabajo.



CAPÍTULO VIII

Faltas y sanciones

Artículo 28. Faltas del personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves.

En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta y valorarán las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, trascendencia del daño, grado de reiteración o reincidencia.

Artículo 29. Son faltas leves.

1. Hasta cuatro faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.
2. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o abandonar el servicio, durante la jornada, un tiempo breve.
3. No notificar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificarla, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.
4. Los descuidos y distracciones en la realización de trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, armas, herramientas, e instalaciones propias de los clientes.
5. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.
6. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo así como usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.
7. La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes, equipos, armas, etc., de manera ocasional.
8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.
9. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
10. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios peculiares de otro trabajador, cuando el caso no constituya falta grave.

**Artículo 30. Son faltas graves.**

1. El cometer tres faltas leves en el período de un trimestre, excepto en puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.
2. Más de cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superior a los diez minutos en el período de un mes, o hasta cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.
3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.
4. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, mandos o público. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros de trabajo o público, se reputará muy grave.
5. La suplantación de la personalidad de un compañero al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha como al suplantado.
6. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
7. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
8. El empleo de tiempo, uniformes, materiales, útiles, armas o máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.
9. El uso, sin estar de servicio, de las insignias del cargo, o la ostentación innecesaria del mismo.
10. El hacer desaparecer uniformes y sellos, tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
11. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deban tener, sin las formalidades debidas y cometiendo faltas que por su gravedad o trascendencia merezcan especial correctivo. Y si tuviera especial relevancia, tendrán la consideración de muy grave.

Artículo 31. Son faltas muy graves.

1. La reincidencia en comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
2. Más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de seis meses o treinta en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.



3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.
4. La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en armas, máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc. tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
6. El realizar trabajos por cuenta propia o cuenta ajena estando en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.
7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.
8. La embriaguez probada vistiendo el uniforme.
9. La violación del secreto de correspondencia o de documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales e instalaciones se realice la prestación de los servicios y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.
10. Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizase su actividad y a los empleados de éstas si los hubiere.
11. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las leyes penales que conlleve la retirada de la habilitación.
12. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomada posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.
13. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.
14. Originar riñas y pendencias en sus compañeros de trabajo o con las personas o los empleados para las que presten sus servicios.
15. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en locales de la empresa, dentro de la jornada laboral.
16. El abuso de autoridad.
17. La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.



18. Hacer uso de las armas, a no ser en defensa propia y en los casos previstos por las leyes y disposiciones vigentes.
19. Iniciar o continuar cualquier discusión, rivalidad, pretendida superioridad, exigencias en el modo de prestarse los servicios, etc., con funcionarios de la policía.
20. Entregarse a juegos y distracciones graves, todo ello durante y dentro de la jornada de trabajo.
21. Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.
22. La imprudencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente para sí o para compañeros o personal y público, o peligro de averías para las instalaciones.
23. La realización de actos o declaraciones cuya intención, propósito o resultado sea el de perjudicar los intereses generales de la empresa.

Artículo 32. Sanciones.

1. Por falta leve:
 - a) Amonestación verbal.
2. Por falta grave:
 - a) Amonestación pública.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
 - c) Inhabilitación para el ascenso durante un año.
3. Por falta muy grave:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
 - b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
 - c) Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 33. Prescripción.

La facultad de la empresa para imponer sanciones deberá ejercitarse siempre por escrito, salvo amonestación verbal, del que deberá acusar recibo y firmar el enterado, el sancionado o, en su lugar, dos testigos caso de negarse a ello. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha



en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 34. Abuso de autoridad.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de la representación de los trabajadores a la Dirección de la empresa de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días. En caso contrario, los representantes de los trabajadores deberán formular la oportuna denuncia ante la autoridad laboral competente.

CAPÍTULO IX

Prevención de riesgos laborales

Artículo 35. Salud laboral.

La empresa y los trabajadores y trabajadoras y trabajadoras cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral establecida en Convenio colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.

Independientemente de lo anterior, se hace especial alusión a que para la prevención de riesgos que pudieran ser de aplicación a los casos de embarazo, la empresa deberá evaluar, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 34 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, junto con los representantes de los trabajadores y trabajadoras, los puestos de trabajo exentos de riesgo y aquellos en que deba limitarse la exposición al riesgo de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, a fin de adaptar las condiciones de trabajo de aquéllas, si así fuera el caso.

Dichas medidas incluirán cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o trabajo a turnos. Se procurará, siempre que sea posible, acceder a que la trabajadora embarazada disfrute sus vacaciones reglamentarias en la fecha de su petición.

En lo no previsto en los apartados anteriores se aplicará lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las normas de desarrollo y concordantes.

CAPÍTULO X

Formación profesional

Artículo 36. Principios generales.

Este Convenio queda al amparo de las condiciones establecidas al respecto de la formación profesional en el Convenio colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, y siempre con el espíritu de valorar una mejora para los intereses de empresa y trabajadores y trabajadoras, igualmente al amparo de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores se pacta lo siguiente:



Los trabajadores incluidos en el presente convenio, independientemente de su antigüedad en la empresa, tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente y la de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa.

El tiempo de formación utilizado por el trabajador en cursos organizados por la empresa se considerará incluido en el tiempo del permiso retribuido regulado en este artículo, siempre que el mismo haya sido retribuido.

CAPÍTULO XI

Responsabilidad Social Corporativa

Artículo 37. Política de igualdad.

Tanto la representación de la empresa, como la representación de los trabajadores y trabajadoras, muestran su compromiso inequívoco en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, religión, afiliación o no a un sindicato, etc., así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, exponiendo como lista enunciativa pero no limitativa a lo relacionado con:

- a) Contratación y despido.
- b) Formación.
- c) Promoción.
- d) Reciclaje.
- e) Política salarial.
- f) Descripción de puestos de trabajo.
- g) Perfiles de empleados.
- h) Evaluación del desempeño.
- i) Vacaciones y permisos.



j) Conciliación vida laboral, familiar.

k) Comunicación con los trabajadores y trabajadoras.

En materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, en el ámbito de esta empresa se negociarán medidas que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos en la normativa en materia de igualdad, y en particular, los que persiguen la adaptación de la jornada para atender a necesidades familiares derivadas del cuidado de hijos y de parientes mayores que no pueden valerse por sí mismos, de modo que el ejercicio de tales derechos resulte compatible con las actividades y la organización de la empresa.

Para la consecución de los objetivos descritos, y para erradicar cualesquiera posibles conductas discriminatorias, esta empresa negociará y, en su caso, acordará las medidas oportunas con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras en la forma que se determina en la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO XII

Otras disposiciones normativas

Artículo 38. Descuelgue.

El presente convenio colectivo es de obligación para empresa y trabajadores y trabajadoras incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre las partes, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores a inaplicar las condiciones de trabajo pactadas en el presente convenio que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen de trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites para la movilidad funcional que prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas



actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Para la negociación indicada en este artículo, se constituirá una comisión negociadora de cómo máximo 13 miembros. La representación social será proporcional a la composición de la representación sindical en la empresa al tiempo de iniciar la negociación correspondiente.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 de dicho texto legal.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto



ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

A los efectos de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las de condiciones de trabajo del convenio colectivo, las partes firmantes se adhieren al V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (sistema extrajudicial) firmado el 7 de febrero de 2012 (BOE n.º 46, de 23 de febrero de 2012), para la resolución de los conflictos laborales que se susciten en la aplicación de este Convenio.

Artículo 39. Derecho supletorio.

En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general vigentes en cada momento.

Si a lo largo de la vida del presente convenio se aprobara una nueva legislación en el ámbito de la seguridad privada, este convenio mantendrá en cualquier caso su vigencia siendo únicamente revisado en aquéllos puntos que pudieran entrar en contradicción con la legislación que en ese momento fuese de aplicación.



ANEXO I

Tablas Salariales 2015-2017

<i>Categoría</i>	Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Vestuario
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Personal directivo, titulado y técnico:					
Director general.....	1.570,60			75,93	
Director comercial.....	1.418,11			75,93	
Director administrativo.....	1.418,11			75,93	
Director técnico.....	1.418,11			75,93	
Director de personal.....	1.418,11			75,93	
Jefe de personal.....	1.265,56			75,93	
Jefe de seguridad.....	1.265,56			75,93	
Titulado superior.....	1.265,56			75,93	
Tit. med/téc. pr. grado sup.....	1.113,00			75,93	
Delegado provincial-gerente.....	1.113,00			75,93	
Personal administrativo:					
A) Administrativos:					
Jefe de primera.....	1.047,04		72,13	75,93	
Jefe de segunda.....	976,82		82,24	75,93	
Oficial de primera.....	846,22		102,73	75,93	
Oficial de segunda.....	801,12		107,56	75,93	
Azafata/o.....	730,81		117,72	75,93	
Auxiliar.....	730,81		117,72	75,93	
Telefonista.....	625,29		133,02	75,93	
B) Técnicos y espec. de oficina:					
Analista.....	1.265,56			75,93	
Progr. de ordenador.....	1.113,00			75,93	
Oper./grab. ordenador.....	846,57		102,34	75,93	
Técnico de formación.....	974,87		84,38	75,93	
Delineante proyectista.....	974,87		84,38	75,93	
Delineante.....	846,57		102,34	75,93	
C) Comerciales:					
Jefe de ventas.....	1.045,32		74,01	75,93	
Técnico comercial.....	974,87		84,38	75,93	
Vendedor.....	869,05		99,99	75,93	
Mandos intermedios:					
Jefe de vigilancia.....	1.109,33		9,77	75,93	
Jefe de servicios.....	1.109,33		9,77	75,93	
Inspector.....	1.053,17		22,49	75,93	
Coordinador de servicios.....	1.053,17		22,49	75,93	
Personal operativo:					
A) Habilitado:					
V. S. tran. explos. cond.....	887,89	135,76	158,65	75,93	75,94
V.S. tran. explosivos.....	847,28	144,58	115,04	75,93	75,94



<i>Categoría</i>	Salario Base Euros	Plus Peligrosidad Euros	Plus Actividad Euros	Plus Transporte Euros	Plus Vestuario Euros
Vigilante de explosivos.....	801,42	158,91	30,3	75,93	75,28
Vigilante de seguridad.....	801,41	18,18		75,93	75,28
Guar. part. Campo.....	801,41	154,18		75,93	75,28
Escolta.....	801,41	135,76		75,93	75,28
B) No habilitado:	637,55			75,93	48,82
Operador CR Alarmas.....					
Jefe de sala.....					
Jefe de turno.....					
C) Personal form. lucha incendios:					
Jefe de estudios.....					
Instructor jefe.....					
Instructor.....					
Ayudante de instructor.....					
Personal de seguridad mec.-electr.:					
Encargado.....	1.101,11			75,93	51,96
Ayudante de encargado.....	658,03			75,93	75,96
Revisor de sistemas.....	856,80			75,93	62,24
Oficial de primera.....	1.032,30			75,93	51,97
Oficial de segunda.....	922,46			75,93	56,09
Oficial de tercera.....	813,59			75,93	70,18
Especialista.....	658,03			75,93	75,96
Operador de soporte técnico.....	715,20			75,93	75,95
Personal de oficios varios:					
Oficial de primera.....	894,81		73,53	75,93	
Oficial de segunda.....	727,60		87,88	75,93	
Ayudante.....	620,99		104,35	75,93	
Peón.....	621,01		37,60	75,93	
Personal subalterno:					
Conductor.....	741,43		138,16	75,93	75,97
Ordenanza.....	675,92		27,69	75,93	
Almacenero.....	675,92		27,69	75,93	

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017. (2016061475)

Por Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2016/2017 (DOE núm. 134, de 13 de julio),

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 28 de septiembre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 30 de septiembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2016. (2016050353)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de los individuos en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellos un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en vez de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre las personas que las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de mantenimiento y/o de proyectos destinados a la atención de los mismos.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), atribuye en su artículo 3.1.s) las competencias de participación comunitaria en salud a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



El Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud, contempla en el Capítulo IV las subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 4.1 el Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Bases reguladoras.

El Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), contiene en su Capítulo I las disposiciones generales y en el Capítulo IV las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de participación comunitaria en salud.

Artículo 2. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos de participación comunitaria en salud, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente capítulo:

- a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Se exceptúan como beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente capítulo a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas y discapacidad.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 el Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud.

Artículo 5. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo que se acompaña a la presente orden, e irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
 - a) DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su consentimiento para su comprobación de oficio.
 - b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
 - c) Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciada por los registros públicos correspondientes.
 - d) Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciada por los registros públicos correspondientes.
 - e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
 - f) Certificado del Secretario de la asociación que acredite las sedes y/o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la asociación de ámbito de actuación regional.



g) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 8 de la presente orden de convocatoria. Los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

1. Fundamentación del proyecto.
2. Finalidad y objetivos.
3. Población destinataria del proyecto.
4. Actividades del proyecto y metodología.
5. Recursos financieros, materiales y personales necesarios para desarrollar el proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.
6. Coordinación y utilización de recursos comunitarios del entorno.
7. Cronograma del proyecto.
8. Seguimiento y evaluación.

2. La solicitud y documentación adjunta se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

Asimismo los interesados podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.



Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.
4. La resolución de concesión contendrá las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de personas o entidades beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona o entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la



Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En caso de que la persona o entidad beneficiaria no proceda a reformular su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni renuncie expresamente a la misma, deberá hacer constar que se compromete a aportar la diferencia entre el importe total de la actividad o el proyecto para los que se solicita subvención y la cuantía de la misma.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará formada por:
 - Presidente: La persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación, Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - a) La persona titular de la jefatura de servicio de participación comunitaria en Salud.
 - b) La persona titular de la jefatura de sección de organización sanitaria.
 - Secretario: Un funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con voz pero sin voto, designado por el titular de la Dirección General de Planificación, Formación, Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
2. La citada comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración con la ponderación que a continuación se relaciona. Para su evaluación, será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.

1. El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los ítems relacionados a continuación. Se concederá un máximo de 20 puntos, según el baremo siguiente:
 - a) Fundamentación del proyecto: El proyecto se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto: 3 puntos.
 - b) Objetivos: En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos: 3 puntos.
 - c) Población destinataria: En el proyecto se especifican el número, características y ámbito territorial de la población destinataria: 3 puntos.



- d) Metodología: En el proyecto se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas en el proyecto: 3 puntos.
 - e) Temporalidad: El proyecto contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: 1 punto.
 - f) Recursos humanos y materiales: El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el proyecto: 1 punto.
 - g) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto desglosado por partidas para cada una de las actividades del proyecto: 2 puntos.
 - h) Relación entre actividades propuestas y objetivos planteados: Las actividades propuestas están directamente relacionadas con los objetivos planteados: 3 puntos.
 - i) Modelo e instrumentos de evaluación (indicadores): Utilización en la evaluación del proyecto de indicadores cuantitativos y cualitativos: 1 punto.
2. El proyecto presentado contempla actuaciones en los medios de comunicación (local o regional) e internet. Se concederán hasta un máximo de 4 puntos conforme al siguiente reparto:
- a) Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación, de ámbito local o regional, se concederán 3 puntos.
 - b) Si el proyecto contempla actuaciones en internet, se concederán 1 punto.
3. Si el proyecto contempla la participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral, de profesionales sociosanitarios de centros sanitarios del sistema sanitario público de Extremadura. Se otorgará 2 puntos por cada profesional sociosanitario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 6 puntos.
4. Si el proyecto contempla la participación de personal voluntario, distinto del contemplado en el punto anterior, en la realización de las actividades del proyecto, con indicación del número y de las tareas o funciones a desarrollar. Se otorgará 1 punto por cada voluntario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.
5. Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) se valorará hasta un máximo de 5 puntos:
- a) En el desarrollo del proyecto están implicados 2 o más recursos del entorno: 5 puntos.
 - b) En el desarrollo del proyecto está implicado al menos 1 recurso del entorno: 3 puntos.
6. Ámbito territorial de los beneficiarios a los que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
- a) Proyecto dirigido a beneficiarios de varios municipios de las dos provincias: 10 puntos.



- b) Proyecto dirigido a beneficiarios de varios municipios de una provincia: 5 puntos.
 - c) Proyecto dirigido a beneficiarios de un solo municipio: 2 puntos.
7. El número de beneficiarios directos o activos de las actividades del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
- a) Más de 500 beneficiarios: 10 puntos.
 - b) Entre 101 y 500 beneficiarios: 8 puntos.
 - c) Entre 1 y 100 beneficiarios: 4 puntos.
8. Presentación del proyecto por una federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
9. Presentación del proyecto por una asociación de ámbito de actuación regional con implantación en las dos provincias y con al menos 5 sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
10. Realización de actividades dirigidas a la formación de las personas integrantes de la comunidad como agentes de salud comunitarios. Se otorgará 1 punto por cada agente de salud que participe en el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

Artículo 9. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 393.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.11.02.212A.489.00 y código de proyecto de gasto 2016.11.02.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 60.000 euros y sólo podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante.
3. El total de la cuantía destinada a estas subvenciones podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando este incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
4. La cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado, debiendo el interesado hacer constar en la solicitud la renuncia a la subvención en el caso de que no se financie totalmente la cantidad solicitada. En caso de que el interesado no renunciase a la subvención concedida, deberá hacer constar en la solicitud el compromiso de aportar la diferencia



entre el importe total del proyecto presentado y la cuantía de la subvención, o a adaptar el proyecto al importe de la misma.

5. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración conforme a la siguiente tabla:

PUNTOS (según criterios objetivos de valoración)	IMPORTE (euros)
66 - 70	60.000,00
61 - 65	50.000,00
56 - 60	40.000,00
51 - 55	35.000,00
46 - 50	30.000,00
41 - 45	25.000,00
36 - 40	20.000,00
31 - 35	15.000,00
26 - 30	10.000,00
21 - 25	5.000,00
16 - 20	2.500,00
11 - 15	1.000,00

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 11 puntos.

El crédito máximo disponible para esta línea de subvención, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes.

Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto den los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito



presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de que el interesado pudiera interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 30 de septiembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO
SOLICITUD PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre entidad		C.I.F.
Nº del Registro Unificado de Asociaciones	Ámbito de actuación (Autonómico o Provincial)	
Domicilio de la entidad (Calle / Plaza / Avda. / etc.)		C. Postal
Localidad		Provincia
Correo electrónico	Teléfono	Fax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y NOTIFICACIONES		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad	C.P.	Provincia
Relación con la entidad		

3.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto	
Responsable o Coordinador del Proyecto	
Coste del Proyecto (Presupuesto Total)	Cuantía Solicitada

En el caso de que no se conceda la totalidad de la cantidad solicitada (señalar con una X lo que proceda):

- Renuncio.
- No renuncio y financio con fondos propios la diferencia entre la cuantía solicitada y la otorgada.
- No renuncio y adapto el proyecto presentado a la cuantía otorgada.

4.- AUTORIZACIONES

1.- La persona interesada que suscribe, por medio de la presente, (Señalar con una X lo que proceda)

- AUTORIZA para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, a través del sistema de verificación de datos de identidad (SVDI) y del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).
- NO AUTORIZA para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, por lo que se aporta junto a la solicitud fotocopia de DNI / Pasaporte.



2.- La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autónoma, salvo denegación expresa indicada a continuación:

- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO la comprobación de oficio por el órgano gestor de la ayuda de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO la comprobación de oficio por el órgano gestor de la ayuda de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

En caso de no autorizar, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

3.- La persona interesada que suscribe, por medio de la presente, (Señalar con una X lo que proceda)

- AUTORIZA la comprobación de oficio por el órgano gestor que el solicitante se encuentra inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública.
- NO AUTORIZA la comprobación de oficio por el órgano gestor que el solicitante se encuentra inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública.

En el caso de estar inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, deberá aportarse el documento que acredite dicha inscripción.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declara que la entidad que representa se compromete a ejecutar el importe íntegro de la subvención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original o copia compulsada)

- DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su consentimiento para su comprobación de oficio.
- Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
- Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciada por los registros públicos correspondientes.
- Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciada por los registros públicos correspondientes.
- Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Certificado del Secretario de la asociación que acredite las sedes y/o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la asociación de ámbito de actuación regional.
- Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en la presente orden.



Otros (Especificar):

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad solicitante.

El Representante Legal.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 30 de septiembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2016. (2016050354)

BDNS(Identif.): 318992.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las siguientes entidades:

- Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se exceptúan como beneficiarios de las subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas y discapacidad.

Segundo. Objeto.

La orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos de participación comunitaria en salud, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud (DOE núm. 182, de 21 de septiembre).

**Cuarto. Cuantía.**

1. La convocatoria tiene una dotación de 393.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.11.02.212A.489.00 y código de proyecto de gasto 2016.11.02.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 60.000 euros y sólo podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante.
3. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración conforme a la siguiente tabla:

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 66-70 Importe: 60.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 61-65 Importe: 50.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 56-60 Importe: 40.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 51-55 Importe: 35.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 46-50 Importe: 30.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 41-45 Importe: 25.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 36-40 Importe: 20.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 31-35 Importe: 15.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 26-30 Importe: 10.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 21-25 Importe: 5.000 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 16-20 Importe: 2.500 euros

Puntos (según criterios objetivos de valoración): 11-15 Importe: 1.000 euros

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 11 puntos.

El crédito máximo disponible para esta línea de subvención, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes.

Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo que se acompaña a la orden de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 30 de septiembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 113/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061463)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 113/2016, promovido por D.ª Teresa Panadero Redondo, D.ª Yolanda Marín Pérez, D.ª Paula Zazo Cabanillas, D. Francisco Javier García Romero, D.ª María del Puerto Marín Iglesias, D.ª María Nieves Figueiredo Cayero, D.ª Trinidad Vidigal Vas, D.ª María del Carmen Hernández Sánchez, D.ª María del Carmen Calvo Gallego, D.ª María del Pilar Nacimiento Adame, D.ª Concepción Maján Díaz, D.ª Sonia Arce Mendoza, D.ª María de la Soledad Blanco Carrasco, D.ª María Dolores Ávila Montero, D.ª María Mercedes Majado García y D.ª María José González Manchón, contra la Resolución de 12 de abril de 2016, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestiman, de forma conjunta (por su identidad), los recursos de reposición presentados contra sus ceses como personal estatutario temporal interino en la categoría de Enfermero/a.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 16 de agosto de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17601. (2016081251)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sustitución de Línea Subterránea MT 12/20 kv entre CD "Fte_Cantos 2" y CD "Mercado" en el término municipal de Fuente de Cantos.

Línea Eléctrica:

Origen: CD Fuente de Cantos 2.

Final: CD Mercado.

Término municipal afectado: Fuente de Cantos.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 12/20.

Longitud total en km: 0,45.

Emplazamiento de la línea: La LSMT se encuentra desde la c/ San Benito hasta la Plaza Mercado.

Finalidad: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17601.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 16 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 395 del polígono 6. Promotor: D. Ismael Rodríguez Bellanco, en Valverde del Fresno. (2016081194)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 395 (Ref.^a cat. 10209A006003950000ZQ) del polígono 6. Promotor: D. Ismael Rodríguez Bellanco, en Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 33 del polígono 12. Promotor: D. Felipe Franco Galán, en Cuacos de Yuste. (2016081187)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 33 (Ref.^a cat. 10069A012000330000RY) del polígono 12. Promotor: D. Felipe Franco Galán, en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación caprina. Situación: parcelas 37 y 38 del polígono 3. Promotor: D. José M.^a Salguero Venegas, en Valle de Santa Ana. (2016081200)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación caprina. Situación: parcela 37 (Ref.^a cat. 06148A003000370000PZ) y parcela 38 (Ref.^a cat. 06148A003000380000PU) del polígono 3. Promotor: D. José M.^a Salguero Venegas, en Valle de Santa Ana.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Bebidas, solubles y otros productos alimenticios no perecederos para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante Acuerdo Marco". Expte.: 16SP651CA110. (2016061473)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4, 2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 16SP651CA110.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de bebidas, solubles y otros productos alimenticios no perecederos para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante Acuerdo Marco.
- c) Lugar de entrega: En cada uno de los centros adscritos al SEPAD que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 15613300-1,15830000-5,15860000-4,15870000-7,15900000-7.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público; DOE n.º 43, de 3 de marzo).

c) Criterios objetivos de adjudicación:

– Oferta económica: Hasta 90 puntos.

– Reducción del plazo de entrega: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

806.781,49 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Base imponible: 370.824,63 €.

IVA 10 %: 37.082,46.

Base imponible: 13.357,03 €.

IVA 21%: 2.804,98 €.

Presupuesto de licitación IVA excluido: 384.181,66 €.

Presupuesto de licitación IVA incluido: 424.069,10 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

Complementaria: Procede: Un 3% adicional del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada inicialmente como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 31 de octubre de 2016.

b) Documentación a presentar: Ver apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación de la documentación:

- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
- 5.ª Admisión de variantes: No.
- 6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de noviembre de 2016, 10:00 horas.

Se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores. Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación Administrativa y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es>, el resultado de la misma concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

De conformidad con la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

21 de septiembre de 2016.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

14. PÁGINA WEB DONDE OBTENER INFORMACIÓN Y LOS PLIEGOS:

En el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (artículo 53 TRLCSP):



[http://contratacion.gobex.es/perfil de contratante/licitaciones/](http://contratacion.gobex.es/perfil_de_contratante/licitaciones/), apartado relativo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

En el caso de que se opte por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el mismo puede descargarse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

Mérida, 26 de septiembre de 2016. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2116, DOE n.º 38 de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2016 sobre ampliación del período de información pública del Plan General Municipal. (2016081258)

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, ratificó la Resolución de la Alcaldía Núm. 330/2016 Bis, de 9 de septiembre, de modo que, al objeto de facilitar el ejercicio por parte de la ciudadanía del derecho a formular alegaciones al Plan General de Ordenación Urbana de Llerena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acordó lo siguiente:

Primero. Ampliar el período de información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Llerena, en el cual se incorporan las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, de los informes sectoriales y de la Memoria Ambiental, por un plazo adicional de un mes contado a partir del día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.llerena.org), para que tanto los ciudadanos en general como las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el apartado 2.3 del artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sólo se someten nuevamente a información pública aquellas cuestiones que han sufrido modificaciones y que afectan a la ordenación estructural, y no todo el contenido del Plan.

Segundo. Mantener la suspensión relativa al otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, así como la aprobación de nuevos Programas de



Ejecución en las zonas afectadas. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el acuerdo del Ayuntamiento por el que se somete a información pública el Plan General Municipal determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión, licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y, en cualquier caso, se extinguirá con la entrada en vigor del Plan General Municipal.

Durante meritorio mes adicional de exposición al público, el documento íntegro del Plan —incluyendo el Informe de Impacto Ambiental y la Memoria Ambiental—, se encontrará depositado para su consulta en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Llerena, ubicados en la Plaza de España, nº. 1, pudiendo cualquier interesado examinar la documentación en horario de 10:00 a 14:00 horas, excepto sábados y festivos. Así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Llerena, 28 de septiembre de 2016. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2016 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local. (2016081253)

En el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, número 185, de 26 de septiembre de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, nivel de complemento de destino 18, y demás retribuciones complementarias que le correspondan según la relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o/y tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Logrosán, 26 de septiembre de 2016. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2016 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución y del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AH00023B. (2016081170)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en Sesión extraordinaria de quince de junio de dos mil dieciséis, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 23 B, que consta de la alternativa técnica integrada por un Estudio de Detalle, un Proyecto de Urbanización, un convenio urbanístico y la proposición jurídico-económica conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LSOTEX, y el proyecto de Reparcelación con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "El Parral", quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del citado Programa de Ejecución.

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis y con el número de inscripción 0004/2016, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 23 B.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigal de la Vera, 6 de septiembre de 2016. El Alcalde, LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es